

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**


Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024040359) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 25/2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE 1.280.590,38 €.

Visto el expediente nº 2024040359 relativo a la Modificación Presupuestaria nº 25/2024, en la modalidad Suplemento de Crédito, incoada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de un millón doscientos ochenta mil quinientos noventa euros con treinta y ocho céntimos (1.280.590,38 €), de conformidad con la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto vigente, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, Concejala competente para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos relacionados con la entidad mercantil URBASER, S.A., de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 306/2024, de 23 de enero de 2024, y memoria justificativa que acompaña la propuesta, de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe de 4.072.619,25 €, para hacer frente a facturas pendientes de pago de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, del "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna", en la que se deja constancia que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica para afrontar dicho gasto, proponiendo financiar la modificación presupuestaria con remanente de tesorería para gastos generales, nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos o mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas, al no ser viables otros recursos.

2º.- En la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como las posibles fuentes de financiación, al no contar el Servicio gestor con recursos para financiar la modificación presupuestaria propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07 Ver sello	- 1/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En cuanto al importe de la modificación presupuestaria y su financiación, la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en su propuesta de incoación señala que:

./.../Visto que el saldo actual del remanente de tesorería para gastos generales es de 1.280.590,38 €, importe inferior a las facturas pendientes de pago y que en este momento, no se cuenta con otros recursos distintos al remanente de tesorería para gastos generales para financiar la modificación presupuestaria propuesta, es por lo que únicamente se puede dotar crédito para parte de la factura correspondiente al mes de septiembre de 2023, debiendo hacerse cargo el Servicio gestor con sus propios créditos del importe restante de dicha factura, quedando pendiente por tanto de dotación las facturas de octubre y noviembre de 2023./.../

4º.- La modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente al siguiente Gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente, siendo insuficiente crédito existente en el Presupuesto de acuerdo con la propuesta remitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio y la memoria justificativa del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	16210	22700	Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna (factura pendiente de pago del mes de septiembre de 2024)	518.215,97
190	16300	22700		762.374,41
TOTAL				1.280.590,38

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....1.280.590,38 €

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.280.590,38
TOTAL		1.280.590,38

5º.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2023, una vez descontadas la cuantía ya destinada a financiar modificaciones de crédito, asciende a un millón doscientos ochenta mil quinientos noventa euros con treinta y ocho céntimos (1.280.590,38 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	11.198.038,98 €
Modificación Presupuestaria nº 10/2024.....	2.283.685,37 €
Modificación Presupuestaria nº 13/2024.....	16.061,20 €
Modificación Presupuestaria nº 16/2024.....	2.182.033,48 €
Modificación Presupuestaria nº 18/2024.....	3.064.704,08 €
Modificación Presupuestaria nº 19/2024.....	1.598.922,80 €
Modificación Presupuestaria nº 20/2024.....	772.041,67 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	1.280.590,38 €

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que en los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 2 de julio de 2024.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 25/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de un millón doscientos ochenta mil quinientos noventa euros con treinta y ocho céntimos (1.280.590,38 €), según el siguiente detalle:


SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	16210	22700	Servicios Municipales – Recogida de residuos – Limpieza y Aseo	518.215,97
190	16300	22700	Servicios Municipales – Limpieza viaria – Limpieza y Aseo	762.374,41
TOTAL				1.280.590,38

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.280.590,38
TOTAL		1.280.590,38

TOTAL FINANCIADO CON RTGG.....1.280.590,38 €

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 3/34 -	

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-028430) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA».

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-028430, así como el acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

"Se da lectura al Informe-Propuesta, que dice:

"Visto el expediente relativo a la prórroga por plazo de dos años del contrato de «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA», a favor de la Entidad POA JARDINERÍA, S.L., con C.I.F. B38520987, se informa que:


Primero.- Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a fecha 9 de mayo de 2024, en el que se dice *textualmente* lo siguiente:

"Con fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó el contrato del «SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA», a favor de la Entidad POA JARDINERÍA, S.L., con C.I.F. B38520987, con sujeción a las condiciones de su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de fecha 19 de julio de 2021.

De conformidad con la cláusula octava del contrato, en consonancia con la cláusula de los PCAP, «El plazo de duración es de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por DOS anualidades más, respetando los límites temporales dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios».

El contrato en cuestión tiene por objeto la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento del césped natural y la jardinería del Estadio Municipal Francisco Peraza, un servicio esencial para poder desarrollar las funciones institucionales encomendadas a este Organismo Autónomo por sus Estatutos Reguladores (BOP, S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo), tales como las de promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población del Municipio.

A la vista que, al día de la fecha, desde este Organismo Autónomo de Deportes, se sigue considerando oportuno y necesario la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento del césped natural y la jardinería del Estadio Municipal Francisco Peraza.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 4/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

Por todo lo expuesto, es por lo que esta Presidencia considera conveniente promover la prórroga del citado contrato por el plazo de dos años, para garantizar la continuidad del servicio, y en consecuencia, **SE PROPONE:**

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato denominado del «**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA**», a favor de la Entidad POA JARDINERÍA, S.L., con C.I.F. B38520987, por plazo de DOS (2) AÑOS; debiendo, para ello, recabar los informes tanto jurídicos como técnicos, que se precisen para tal fin”.

Segundo.- El meritado contrato fue formalizado entre este OAD y la señalada entidad con fecha 23 de diciembre de 2021; estableciéndose en el punto 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el contrato lo siguiente; «El plazo de duración es de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por DOS anualidades más, respetando los límites temporales dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios».

Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 23 de diciembre de 2021, y que su prórroga aunque es por dos años, en razón de la ejecución del gasto inherente a la misma, habrá de estarse a lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto al señalar que «En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio».

Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

ANUALIDAD 1: del 24 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025


ANUALIDAD 2: del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026

ANUALIDAD 3: del 1 al 23 diciembre de 2026

Ejercicio	Periodo	Importe	IGIC	Importe Reajuste (conforme oferta)
2025	Del 24 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025	43.109,28 €	3.017,65 €	46.126,93 €
2026	Del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026	46.008,44 €	3.220,59 €	49.229,03 €
2027	Del 1 al 23 de diciembre de 2026	2.899,17 €	202,94 €	3.102,11 €
TOTAL				98.458,07 €

Tercero.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 4 de junio de 2024, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: “el gasto previsto **cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera**”.

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 5/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

competente a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2019, al ser un gasto plurianual, establece que:

"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOOA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."

Cuarto.- Figuran en el expediente de su razón Documento contable de retención de crédito RC FUT, con número de documento 42024000002785, de fecha 6 de junio de 2024, e importes de 46.126,93 euros, correspondiente a la anualidad 2025, de la anualidad 2026 por importe de 49.229,03 euros, y de la anualidad 2027 por importe de 3.102,11 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34200.21000, acreditativos de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto.

Quinto.- Consta, igualmente, informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2024, relativo a la prórroga del contrato "Servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del estadio municipal Francisco Peraza". Cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente n.º 2024-028430 relativo al "Servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del estadio municipal Francisco Peraza", en el que se acuerda su prórroga se informa que:

La misma es ajustada a derecho.

El presente informe se somete a otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento, procediendo la remisión del expediente al Organismo Autónomo de Deportes para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto".


Sexto.- Remitido el expediente a Intervención para su fiscalización se remite informe favorable con fecha 25 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La normativa aplicable a la presente contratación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; además de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, que sigan en vigor, las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público que corresponda, así como las dictadas por la Corporación en aplicación de la potestad reglamentaria.

SEGUNDO.- La Cláusula 8ª del Pliego de Administrativas Particulares que regula la presente contratación establece que; *«El plazo de duración es de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por DOS anualidades más, respetando los límites temporales*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 6/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios». La formalización del contrato tuvo lugar el 23 de diciembre de 2021, por el plazo establecido anteriormente, TRES (3) AÑOS.

TERCERO.- En cuanto a la duración máxima de los contratos, se recoge en el artículo 29 de la LCSP lo siguiente: *"Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante"* Por lo que se puede desprender que la duración no puede superar los 5 años, establecido para los contratos de servicio.

Así lo establece también, la Cláusula 8ª del Pliego de Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que conforme al artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga supone la continuación de las características del contrato en vigor, por lo que se deberá mantener de acuerdo a lo regulado en el artículo anterior y en los pliegos.

QUINTO.- Consta oficio al adjudicatario del contrato, de fecha 14 de mayo de 2024, comunicando el inicio del expediente administrativo relativo a la prórroga del contrato antes indicado, por un plazo de DOS (2) AÑOS, con un preaviso de más de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con las condiciones descritas en el inmediato precedente.


SEXTO.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

SÉPTIMO.- La competencia para autorizar la prórroga del citado contrato por razón de la cuantía corresponde a la Junta de Gobierno del OAD, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9, letra h) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 59, de 18 de mayo de 1998.

Posteriormente, se someterá a conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado, a la vista del expediente, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de los Estatutos Reguladores, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato de **«SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA»**, a favor de la Entidad POA JARDINERÍA, S.L., con C.I.F. B38520987, , por periodo de DOS (2) AÑOS, con un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 7/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

importe total de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CHO CON SIETE CÉNTIMOS**, con cargo al Documento Contable número 42024000002785 para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34200.21000 , y con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Periodo	Importe	IGIC	Importe Reajuste (conforme oferta)
2025	Del 24 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025	43.109,28 €	3.017,65 €	46.126,93 €
2026	Del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026	46.008,44 €	3.220,59 €	49.229,03 €
2027	Del 1 al 23 de diciembre de 2026	2.899,17 €	202,94 €	3.102,11 €
TOTAL				98.458,07 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, **ACUERDA**:

Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato de «**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA**», a favor de la Entidad POA JARDINERÍA, S.L., con C.I.F. B38520987, , por periodo de DOS (2) AÑOS, con un importe total de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CHO CON SIETE CÉNTIMOS**, con cargo al Documento Contable número 42024000002785 para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34200.21000 , y con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Periodo	Importe	IGIC	Importe Reajuste (conforme oferta)
2025	Del 24 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025	43.109,28 €	3.017,65 €	46.126,93 €
2026	Del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026	46.008,44 €	3.220,59 €	49.229,03 €
2027	Del 1 al 23 de diciembre de 2026	2.899,17 €	202,94 €	3.102,11 €
TOTAL				98.458,07 €

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024014103) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES, POR IMPORTE DE 100.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMPUS ÁFRICA 2024; LOS TERRITORIOS INSULARES DEL ATLÁNTICO AFRICANO; CULTURA, MEDIOAMBIENTE Y SALUD GLOBAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024014103, así como el informe emitido por la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Vista la solicitud de subvención realizada por parte de la FUNDACION CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCET), para la ejecución de proyecto **"CAMPUS ÁFRICA 2024; Los Territorios Insulares del Atlántico Africano: Cultura, Medioambiente y Salud Global"** cuyo fin es fomentar e impulsar la ciencia en general y, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	22-07-2024 12:59:07	
N° expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A .				
Fecha de sellado electrónico:	22-07-2024 12:59:07	- 8/34 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-07-2024 12:59:07



forma especial en todo lo concerniente a la investigación, prevención y control sobre enfermedades tropicales emergentes y ligadas a la pobreza para el año 2024, y resultando que:

Primero. - La referida entidad ha solicitado subvención, para la ejecución del proyecto "**CAMPUS ÁFRICA 2024; Los Territorios Insulares del Atlántico Africano: Cultura, Medioambiente y Salud Global**" cuyos objetivos generales son:

1.- Crear un foro de reflexión especializada sobre los retos del continente africano en el marco del proceso globalizador actual, mediante la enseñanza y el aprendizaje.

2.- Facilitar el encuentro entre académicos, emprendedores y profesionales interesados en el desarrollo y la cooperación estratégica con África.

3.- Ofrecer información avanzada aplicada al desarrollo sostenible africano.

4.- Estimular el liderazgo científico-técnico y sociocultural entre las jóvenes generaciones.

5.- Promover el protagonismo de la Macaronesia como un espacio geoestratégico relevante en el marco de la cooperación científica internacional.


Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 20 de diciembre de 2024 cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00.-), a financiar con las aportaciones de esta Administración, en un porcentaje del 43,48 %, y de las siguientes de las entidades que se nombra a continuación por lo que esta subvención será compatible con cualquier otras ayudas o subvención.

- Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 50.000,00.
- Subvención Caixa-Cajacanarias 5.000,00.
- Subvención Ayto. San Cristóbal de La Laguna 100.000,00.
- Subvención Gobierno de Canarias 50.000,00
- Subvención Dirección General Asuntos para África 25.000,00

Segundo.- Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 9/34 -	

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET) no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Tercero. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET) con CIF G-76601616, por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/48002.

Cuarto. - La FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES (FUNC CET), se constituye como una fundación sin ánimo de lucro cuyo fin es el fomento e impulso de la ciencia en general y de forma especial en todo lo concerniente a la investigación, prevención y control sobre Enfermedades Tropicales, emergentes y ligadas a la pobreza.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de educación no Universitaria, la finalidad del sistema educativo canario, es entre otras, garantizar el desarrollo integral de las todas las personas, para que puedan alcanzar el mayor nivel en sus capacidades, que le permitan, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes de ciudadanos, así como una adecuada inclusión social y profesional, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que atribuye competencias a los municipios canarios entre otras, en el fomento y promoción del desarrollo económico social del municipio en el marco de la planificación autonómica.

Sexto. - Que en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 5054/2024 de 4 de junio, se dispuso a ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES (FUNC CET, con CIF número G-76601616, por importe de 100.000,00euros.


Séptimo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de cien mil euros (100.000,00.-) con número 12024000020048 concepto de subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/48002.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Octavo. - Se ha procedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 769269, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del estado conforme a la instrucción aprobada por el Sr. Alcalde Presidente 1915/2015 de 20 de octubre.

Noveno. - Consta informe favorable de la Gestora Sociocultural de la Unidad de Educación, de fecha 17 de junio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 10/34 -	

Décimo. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Decimoprimer. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que:

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Decimosegundo. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 25 de junio de 2024, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas al porcentaje de financiación.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.


Decimotercero. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 1 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Que según se recoge en el art. 27 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, la Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, garantizando los poderes públicos el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes, así mismo de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 abril de los municipios de Canarias en la cual se establece que cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo, como en el caso que nos ocupa, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a la misma, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la misma Ley.

Segunda. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 11/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Tercera. - Que en virtud de lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el 13 de noviembre al 2 de diciembre de 2021, a los efectos de la ejecución el referido proyecto.

Cuarta. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta que emite el Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC que hace suya el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, para que:


Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/48002 y documento contable número 12024000020048.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES, (CIF G76601616), presentada por D. Basilio Valladares Hernández, en calidad de Presidente de la misma, subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) para la ejecución del proyecto para cofinanciar el 43,48% del proyecto denominado "CAMPUS ÁFRICA 2024; Los Territorios Insulares del Atlántico Africano: Cultura, Medioambiente y Salud Global", **así como disponer el gasto**, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 20 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC con fecha 5 de abril de 2024, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención **se abonará con carácter anticipado** el 43,48%, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El resto de las entidades que financiará la totalidad del proyecto son:

- Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 50.000,00.
- Subvención Caixa-Cajacanarias 5.000,00.
- Subvención Ayto. San Cristóbal de La Laguna 100.000,00.
- Subvención Gobierno de Canarias 50.000,00

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 12/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

- Subvención Dirección General Asuntos para África 25.000,00

La subvención de esta administración se destinará a la financiación de parte de los gastos de:

Gastos de Personal	7.500,00€
Ponentes e invitados	20.500,00€
Becas, seminarios de Formación	168.000,00€
Infraestructuras y desarrollo de actividades	15.000,00€
Comunicación y Publicidad	19.000,00€

Tercero. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES, representada por D. Basilio Valladares Hernández, en calidad de Presidente de la misma, con efecto retroactivos desde el 1 de febrero de 2024, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022-71843) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-71843, relativo a la actualización de la tabla salarial del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, acordó aprobar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2020, publicada en el B.O.P. núm. 158, de 31 de diciembre 2020.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 13/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

2º.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, acuerda la actualización de la tabla de retribuciones del personal laboral para el ejercicio 2021.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024 acordó actualizar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Administración para el año 2023.

4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el expediente denominado "*Actualización Tabla Salarial del Personal Laboral para el año 2022*", fue aprobado en Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, con los votos a favor de todas las organizaciones sindicales, cuyo certificado se incluye en el presente expediente, de la tabla salarial siguiente:

5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*". En consecuencia, al haberse prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior, las retribuciones del personal continúan igual y, por tanto, la tabla salarial a aprobar para el 2023 continúa en el 2024.

6º.- El artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP) establece:


«1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».

Así, las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios, y el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público deben ser fijados a través de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado (en adelante, LPGE).

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023.

La disposición final sexta habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a actualizar las cuantías retributivas vigentes en 2023 y a dictar las instrucciones necesarias para el abono de las correspondientes cuantías en el ámbito del Sector Público Estatal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 14/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

En el Sector Público Estatal este incremento deberá hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de julio de 2024, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2024.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado una resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en la que dicta las instrucciones para ejecutar la subida salarial del 2% acordada para este año en la nómina de los empleados del sector público estatal, con efectos retroactivos desde el 1 de enero.

De acuerdo con esta resolución, este incremento deberá hacerse efectivo en la nómina de julio y, si no es viable por motivos técnicos, en la primera nómina posible, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2024.

Con el fin de facilitar la confección de las nóminas de los altos cargos, personal directivo y demás personal del sector público estatal, Hacienda ha dictado una serie de instrucciones comunes que recoge en la mencionada resolución del BOE.

Así, establece que esa subida adicional del 2% se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 y se abonará en la nómina del mes de julio, salvo que no se disponga de todos los elementos formales necesarios o no pueda efectuarse por motivos técnicos, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

Los atrasos pendientes desde el mes de enero se abonarán en los mismos términos, es decir, en la nómina de julio o en la primera en que sea posible.

En lo que respecta al personal funcionario y estatutario del sector público estatal, altos cargos y personal directivo, en caso de que no hubieran cambiado de destino, los atrasos correspondientes al incremento del 2% se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en el que se encuentre prestando servicios.


Si hubieran cambiado de destino dentro del sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, estos atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones, previa petición del interesado.

También tendrán que solicitar el pago de estos atrasos quienes hayan cambiado de destino a una administración pública distinta y aquellos que no estuvieran en servicio activo o que hubieran perdido la condición de empleado público dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el último día del mes anterior al pago de los atrasos.

Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo periodo, la petición podrá formularla sus herederos.

La liquidación de atrasos se practicará en los mismos plazos y condiciones señalados anteriormente al personal laboral cuyo convenio colectivo establezca la forma en la que debe aplicarse el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y al personal laboral no acogido a convenio.

Para el personal laboral distinto a estos dos supuestos, la liquidación de atrasos se realizará en la primera nómina del mes posterior a la finalización de los trámites exigidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 15/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

Las cuantías de las retribuciones del año 2024 una vez aplicado el aumento adicional del 2% estarán disponibles en el portal de la Administración Presupuestaria, según consta en la resolución.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023.

La disposición final sexta habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a actualizar las cuantías retributivas vigentes en 2023 y a dictar las instrucciones necesarias para el abono de las correspondientes cuantías en el ámbito del Sector Público Estatal.

En el Sector Público Estatal este incremento deberá hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de julio de 2024, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2024.

7º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el expediente denominado *"Actualización Tabla Salarial del Personal Laboral para el año 2023"* fue llevado a Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023 cuyo certificado se incorpora al expediente.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- Compete la aprobación en esta materia a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece: *"(...) Corresponde a la Junta de Gobierno Local: Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, (...)".*

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Actualizar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación correspondiente al año 2024, conforme a las cantidades que se determinan a continuación:


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 16/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

Tabla Salarial del Personal Laboral 2024 (2%)																
	Sueldo Base	Asistencia	Especial Resp.	Tóxico Penoso	P.Calidad Cantidad	Complem. Convenio	Mes	Paga Extra año	Paga Adicional año	Año sin paga extra	Año con paga extra	Total Año Paga+ PAdic.	Valor Hora	Valor hora diaria (1)	Valor hora nocturna (2)	
GRUPO I	1 Jefe Servicio Informática	1.109,46	837,85	410,88	0,00	522,78	1.607,95	4.488,91	4.437,84	0,00	53.895,07	59.304,81	59.304,81	35,51	62,14	71,02
	2 Licenciado	1.109,46	837,85	410,88	0,00	522,78	360,00	3.270,96	4.437,84	2.280,94	39.251,56	43.860,40	45.070,34	28,00	45,99	55,99
	3 Ingeniero	1.109,46	837,85	410,88	0,00	522,78	360,00	3.270,96	4.437,84	2.280,94	39.251,56	43.860,40	45.070,34	28,00	45,99	55,99
	4 Arquitecto	1.109,46	837,85	410,88	0,00	522,78	360,00	3.270,96	4.437,84	2.280,94	39.251,56	43.860,40	45.070,34	28,00	45,99	55,99
GRUPO II	1 Jefe Proy. Informático	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	1.500,87	4.023,40	3.201,00	3.445,28	48.280,80	51.571,80	55.017,05	33,51	56,94	67,01
	2 Analista Informático	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	985,00	3.417,53	3.201,00	3.445,28	41.010,40	44.301,39	47.746,65	29,08	50,89	58,16
	3 Programador Informático	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	562,89	2.968,42	3.201,00	3.445,28	38.945,06	39.238,06	42.881,32	25,99	45,49	51,99
	4 Diplomado	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	575,89	3.008,43	3.201,00	2.228,04	36.101,14	39.362,14	41.620,18	25,35	44,36	50,89
	5 Ingeniero Técnico Agrícola	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	575,89	3.008,43	3.201,00	2.228,04	36.101,14	39.362,14	41.620,18	25,35	44,36	50,89
	6 Arquitecto Técnico	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	575,89	3.008,43	3.201,00	2.228,04	36.101,14	39.362,14	41.620,18	25,35	44,36	50,89
	7 Trabajador Social	822,75	649,78	376,24	0,00	583,76	575,89	3.008,43	3.201,00	2.228,04	36.101,14	39.362,14	41.620,18	25,35	44,36	50,89
GRUPO III	1 Encargado General	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	1.171,15	2.695,37	3.233,38	2.600,77	32.344,45	35.577,81	38.178,58	23,25	40,69	46,50
	2 Téc. Informático/Coord. Turismo	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	1.088,64	2.592,86	3.233,38	2.600,77	31.114,35	34.347,71	36.948,48	22,50	36,38	45,00
	3 Deliberante	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	817,21	2.341,43	3.233,38	1.648,68	28.097,12	31.330,47	32.978,15	20,08	35,15	40,17
	4 Capataz Agrícola	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	727,25	2.251,47	3.233,38	2.600,77	27.017,94	30.251,00	32.851,77	20,01	35,01	40,01
	5 Gestor Socio-Cultural	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	796,30	2.320,52	3.233,38	1.648,68	27.846,28	31.079,64	32.728,32	19,93	34,88	39,86
	6 Téc. J. Infantil/Inform. Turismo	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	370,58	1.903,80	3.233,38	2.600,77	22.845,58	26.078,91	28.679,68	17,47	30,57	34,93
	7 Encargados	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	496,43	2.020,65	3.233,38	2.600,77	24.247,82	27.481,18	30.081,95	18,32	32,06	36,94
8 Jefe Taller Servicios	808,34	295,07	312,12	0,00	108,89	496,43	2.020,65	3.233,38	2.600,77	24.247,82	27.481,18	30.081,95	18,32	32,06	36,94	
GRUPO IV	1 Subalterno	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	623,63	1.723,74	3.234,62	2.432,79	20.864,83	23.918,76	26.302,54	16,05	28,09	32,10
	2 Vigilante de Sala	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	599,26	1.709,37	3.234,62	2.432,79	21.592,39	24.827,31	27.200,10	16,69	28,65	33,20
	3 Capataz	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	742,36	1.942,47	3.234,62	2.432,79	23.309,00	26.544,51	28.937,30	17,65	30,88	35,30
	4 Auxiliar Técnico	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	697,32	1.897,43	3.234,62	2.432,79	22.709,15	26.004,08	28.436,87	17,32	30,31	34,64
	5 Vigilante de Pías. y Camping	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	697,32	1.897,43	3.234,62	2.432,79	22.709,15	26.004,08	28.436,87	17,32	30,31	34,64
	6 Aux. Agente Medicobombas	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	765,07	1.951,17	3.234,62	2.432,79	23.622,10	26.817,02	29.249,80	17,81	31,17	35,63
	7 Oficial	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	708,58	1.908,68	3.234,62	2.432,79	22.904,21	26.139,13	28.571,92	17,40	30,45	34,80
	8 Conductor	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	708,58	1.908,68	3.234,62	2.432,79	22.904,21	26.139,13	28.571,92	17,40	30,45	34,80
	9 Animador Sociocultural	808,73	253,83	0,00	137,55	0,00	623,63	1.723,74	3.234,62	2.432,79	20.864,83	23.918,76	26.302,54	16,05	28,09	32,10
GRUPO V	1 Vigilante	801,70	160,82	0,00	223,13	0,00	697,09	1.882,74	3.208,79	1.516,51	22.592,83	25.769,63	27.316,14	16,64	29,11	33,27
	2 Operario General	801,70	160,82	0,00	223,13	0,00	628,03	1.813,67	3.208,79	1.516,51	21.784,07	24.970,87	26.487,38	16,13	28,23	32,26

Reintegraciones del Personal de Categorías a Extinguir y/o Funcionarizar

	Sueldo Base	Asistencia	Especial Resp.	Penal	P.Calidad Cantidad	Complem. Convenio	Mes	Paga Extra año	Paga Adicional año	Año sin paga extra	Año con paga extra	Total Año Paga+ PAdic.	Valor Hora	Valor hora diaria (1)	Valor hora nocturna (2)	
CATEGORÍAS A FUNCIONARIZAR	51 Auxiliar Administrativo	818,03	298,63	0,00	0,00	110,01	703,43	1.930,10	3.272,12	1.888,34	23.151,22	26.433,35	28.121,68	17,13	29,97	34,25
	52 Auxiliar de Inspección	818,03	298,63	0,00	0,00	110,01	686,41	2.050,59	3.272,12	1.888,34	25.148,92	28.110,04	30.101,38	16,33	32,00	36,80
	53 Auxiliar Admvo. Información	818,03	298,63	0,00	249,31	110,01	640,15	2.116,14	3.272,12	1.888,34	25.363,04	28.665,70	30.354,10	18,49	32,65	36,97
	54 Aux. Admvo. Att. Público	818,03	298,63	0,00	0,00	110,01	756,87	1.983,54	3.272,12	1.888,34	23.802,50	27.074,62	28.762,96	17,52	30,35	35,03
CATEGORÍAS A EXTINGUIR	31 Analista de Sistemas	1.781,30	651,28	365,29	191,59	0,00	18,34	2.068,80	7.125,20	3.445,28	35.085,68	43.110,76	46.556,02	28,35	49,62	58,79
	32 Programador	1.637,02	645,09	396,25	0,00	251,85	0,00	2.723,83	6.650,49	2.600,77	32.886,74	41.937,00	44.506,56	26,45	44,56	50,96
	33 Técnico informático sin titulación	1.140,42	229,04	189,42	0,00	222,28	425,84	2.204,00	4.561,68	2.600,77	26.447,95	31.009,63	33.610,40	20,47	35,82	40,94

Segundo.- Continuar aplicando para el ejercicio 2024 la tabla anterior, toda vez que han sido prorrogados los Presupuestos Generales del Estado del 2023 para el presente ejercicio.

Tercero.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página Web Corporativa.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023/002941) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", SUSCRITO CON LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/002941, relativo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U resulta:

1º.- Con fecha 3 de agosto de 2023, se suscribe contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración según la cláusula tercera de un año, a contar desde el día siguiente de su formalización, contemplando la posibilidad de ser prorrogado hasta loscuatro años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, respecto de la prestación de mantenimiento, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años.

El precio del citado contrato ascendía a la cantidad 80.500€ más IGIC de 5.635€.

con el siguiente desglose, tras el reajuste de anualidades:

ANUALIDAD	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2024 (4 agos 2024-30 Nov 2024)	26.833,36€	1.878,32€	28.711,68€
Año 2025 (1 Dic. 2024-3 agosto 2025)	53.666,64€	3.756,68€	57.423,32€
TOTAL	80.500€	5.635 €	86.135€

El valor estimado del contrato, de conformidad con la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio, asciende a la cantidad de 80.500€, sin IGIC.

2º.- El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

3º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, propone que "vista la necesidad de contar con la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 3 de agosto de 2023 y con una duración de de un año prorrogable sin que pueda exceder de los cinco años", se inicie el expediente de prórroga del contrato suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., en las condiciones establecidas en la documentación del contrato con las mismas condiciones pactadas y para el período comprendido entre el 4 de agosto al 3 de agosto de 2025."


4º.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece en la cláusula 4 de Servicios adicionales que, el adjudicatario deberá garantizar por el plazo de 1 año los productos derivados de este contrato a contar desde la recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas.

Dicha garantía incluirá además los servicios descritos en la prescripción "2 Mantenimiento y actualización", los servicios de migración de datos recogidos en el punto , así como la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los algoritmos de generación de los ficheros de intercambio, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

De tal forma que el primer año de puesta en marcha, los conceptos de mantenimiento recogidos en la prescripción "2 Mantenimiento y actualización" están dentro del plazo de garantía de 1 año.

El coste de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de 86.135€ IGIC incluido, al no proceder la modificación del precio y prorrogarse en las mismas condiciones que el contrato del que trae causa.

5º.- Consta conformidad del contratista de fecha 13 de junio de 2024, mediante la cual manifiestan su conformidad con dicha prórroga del contrato por un período de duración de 1 año, desde el 4 de agosto de 2024 hasta el 3 de agosto de 2025, por un importe total de 80.500€, correspondiendo un IGIC de 5.635 € haciendo un total de 86.135€, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 18/34 -	

contrato de origen.

6º.- Consta informe de gasto anual emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 28 de mayo de 2024, mediante el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto anual.

7º.- Consta en el expediente informe de Contabilidad en el que se procede a la expedición de los documentos contables RC y RCFUT con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, por el importe global de 86.135 €.

8º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, con fecha 1 de julio de 2024.

9º.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 2 de julio de 2024.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Conforme establece el art. 23.2 de la Ley 3/2011 LCSP, *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga."*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."


10.2.- De conformidad con el art 303.1 TRLCSP, *"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías."*

10.3.- De conformidad con la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato *"El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un(1) año a contarse desde el día que se estipule en el contrato."*

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, respecto de la prestación de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años."

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 19/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U con NIF A-81608077, con un período de duración de **1 año**, desde el 4 de agosto de 2024 al 3 de agosto de 2025, por un importe total de 80.500€, correspondiendo un IGIC de 5.635 € haciendo un total de 86.135€, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prorrogación a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U con NIF A-81608077 por importe de 86.135€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, con siguiente desglose por anualidades:


ANUALIDAD	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2024 (4 agos 2024-30 Nov 2024)	26.833,36€	1.878,32€	28.711,68€
Año 2025 (1 Dic. 2024-3 agosto 2025)	53.666,64€	3.756,68€	57.423,32€
TOTAL	80.500€	5.635 €	86.135€

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024009558) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, A LOS A LOS EFECTOS DE SUPRIMIR PARA EL EJERCICIO 2024 LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA PARA EL ATENEO DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 30.000,00 €, E INCLUIR UNA NUEVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA LA MUSEALIZACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024009558 Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2024-2025 y, teniendo en cuenta que;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó el referido Plan.

2º.- La Concejala de Cultura y Sector primario y la Concejala de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, proponen incoar expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en lo que respecta a la Línea 5, "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", y la Línea 11, "Patrimonio Histórico", a los efectos de suprimir para el ejercicio 2024 la subvención nominativa prevista para el Ateneo de La Laguna por importe de 30.000,00 €, e incluir una nueva subvención nominativa al Obispado de Tenerife, NIF R3800001D, por importe de 8.000,00 €, para la musealización de *Nuestra Señora de La Concepción*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 20/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

3º.- La Concejalía de Presidencia y Planificación propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 5, "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", y la Línea 11, "Patrimonio Histórico", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Cultura y Sector primario y la Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.


Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2024-2025, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2025.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 21/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, a los a los efectos de suprimir, para el ejercicio 2024, la subvención nominativa prevista para el Ateneo de La Laguna, por importe de 30.000,00 €, e incluir una nueva subvención nominativa al Obispado de Tenerife, NIF R3800001D, por importe de 8.000,00 €, para la musealización de *Nuestra Señora de La Concepción*, de modo que la Línea 5, "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", y la Línea 11, "Patrimonio Histórico", en lo que respecta a las subvenciones de referencia, quedarían de la siguiente manera:

LÍNEA 5: FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL

(...)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, mantenimiento de una institución histórica		Ateneo de La Laguna NIF G38021796	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc. Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario 2025	30.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48003		

(...)

LÍNEA 11: PATRIMONIO HISTÓRICO

(...)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención nominativa		Obispado de Tenerife, NIF R3800001D	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias.		
OBJETIVOS	Musealización de Ntra. Sra. De la Concepción - Obispado		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE

Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario	8.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 78008		

(...)

manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2019/053566) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019/053566, relativo a la adaptación de la Tabla Salarial del Personal de Convenios y subvenciones de esta Administración, resulta:

1º.- Mediante Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.


Asimismo, mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

El salario mínimo interprofesional, contenido en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se procede mediante este Real Decreto a establecer las cuantías que deberán regir a partir del 1 de enero de 2024, tanto para las personas trabajadoras que son fijas como para las que son eventuales o temporeras, así como para las empleadas y empleados de hogar.

Las nuevas cuantías representan un incremento del cinco por ciento respecto de las previstas en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, cuyos efectos fueron prorrogados hasta la aprobación del salario mínimo interprofesional para el 2024 en el marco del diálogo social, en los términos establecidos en aquel, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, mediante el artículo 84 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adaptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Las nuevas cuantía, por último, son el resultado de tomar en consideración de forma conjunta todos los hechos contemplados en el citado artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el real decreto incorpora reglas de afectación en una disposición transitoria única con el objetivo de evitar que el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 23/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

incremento del salario mínimo interprofesional provoque distorsiones económicas o consecuencias no queridas en los ámbitos no laborales que utilizan el salario mínimo interprofesional a sus propios efectos.

2º.- El Convenio Colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en lo referente a la regulación de la contratación laboral temporal con cargo a subvenciones en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de colaboración con organismos e Instituciones, para realizar obras o servicios de interés general o social, publicado en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 162 lunes 16 de agosto de 2010 dispone:

"(...) Artículo 33º.- Plus de condiciones ambientales (PCA). Este complemento se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen un mayor esfuerzo, gran dificultad o dificultad añadida a las funciones que corresponden por su categoría, motivada por la prestación de servicios a la intemperie, en las fincas, en las carreteras o montes municipales durante la totalidad de su jornada. En consecuencia procede su abono exclusivamente a aquellos/as trabajadores/as de los Grupos III, IV y V que presten sus servicios la totalidad de su jornada en tales condiciones ambientales gravosas en Proyectos o Convenios de las Áreas competentes en materia de Agricultura, Ganadería, Carreteras, Cooperación Municipal y Vivienda y Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente. El/la trabajador/a percibirán por ello el plus mensual, o parte proporcional que corresponda, establecido en el Anexo IV del presente Convenio, mientras preste sus servicios en la misma categoría profesional y hasta la extinción del período de contratación. "

3º.- El Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, regulador del salario mínimo interprofesional establece entre otros extremos que resultan ahora de interés:


"(...) Artículo 1(...): El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 37,8 euros/día o 1.134 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o meses (...).

Artículo 2. Complementos salariales.

Al salario mínimo consignado en el artículo 1 se añadirán, sirviendo el mismo como módulo, en su caso, y según lo establecido en los convenios colectivos y contratos de trabajo, los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, aprobado por real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, así como el importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción. (...).

En su relación, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone en su artículo 26:

"(...) 3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 24/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa (...)"

Consecuencia de ello, procede el aumento salarial determinando el carácter no absorbible del indicado complemento de condiciones ambientales.

Así habrá de estarse a la naturaleza del complemento de condiciones ambientales, o sea a su carácter genérico y vinculado al trabajo que el empleado realiza en el puesto – no personal -. También lo considera de este modo el citado Dr. Álvarez de la Rosa en sus dos correos remitidos en fecha 7 y 9 de diciembre de 2019, expresando en lo que resulta de interés a este informe que:

"(...) acerca de la aplicación del RD 1462/2018 (SMI), en relación con el plus de condiciones ambientales (PCA), te informe lo siguiente: a) Durante el año 2019 las tablas salariales, no pueden ser inferiores a 900 euro/mes o 12600 euros/año (14 pagas).B) Al salario mínimo se adicionan los pluses regulados en el artículo 23.3 (26.3) del RD Legislativo 2/2015 (LET). C) Es un complemento de esa naturaleza el regulado en el artículo 33 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Laguna (PCA), al que tienen derecho todos los trabajadores señalados en ese precepto. En conclusión, al SMI de 900 euros mes o 12.600 euros años, ha de añadirse el PCA en su valor íntegro, sin absorciones. Finalmente, añado que la indicada conclusión es aplicable desde el día uno de enero de 2019. (...)"


4º.- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, señala que El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos.

En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal, con la previsión general de que, durante el año 2023, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2,5 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2022

Asimismo, en su Art 19. Dos. 1. "Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público", se indica que *"en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

Por su parte, el apartado 2. dispone que *"Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 25/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

Por último, el apartado 3. Establece que "Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

5º.- Se ha incorporado al expediente informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se indica, entre otras cosas, que en esta fase del procedimiento no procede emitir informe.

6º.- El artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP) establece:

«1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».


Así, las cuantías e incrementos de las **retribuciones** de los funcionarios, y el **incremento de la masa salarial** del personal laboral del sector público **deben ser fijados a través de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado** (en adelante, LPGE).

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023.

La disposición final sexta habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a actualizar las cuantías retributivas vigentes en 2023 y a dictar las instrucciones necesarias para el abono de las correspondientes cuantías en el ámbito del Sector Público Estatal.

En el Sector Público Estatal este incremento deberá hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de julio de 2024, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2024.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado una resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en la que dicta las instrucciones para ejecutar la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 26/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

subida salarial del 2% acordada para este año en la nómina de los empleados del sector público estatal, con efectos retroactivos desde el 1 de enero.

De acuerdo con esta resolución, este incremento **deberá hacerse efectivo en la nómina de julio** y, si no es viable por motivos técnicos, en la primera nómina posible, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2024.

Con el fin de facilitar la confección de las nóminas de los altos cargos, personal directivo y demás personal del sector público estatal, Hacienda ha dictado una serie de instrucciones comunes que recoge en la mencionada resolución del BOE.

Así, establece que esa subida adicional del 2% se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 y se abonará en la nómina del mes de julio, salvo que no se disponga de todos los elementos formales necesarios o no pueda efectuarse por motivos técnicos, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

Los atrasos pendientes desde el mes de enero se abonarán en los mismos términos, es decir, en la nómina de julio o en la primera en que sea posible.

En lo que respecta al **personal funcionario y estatutario del sector público estatal, altos cargos y personal directivo**, en caso de que no hubieran cambiado de destino, los atrasos correspondientes al incremento del 2% se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en el que se encuentre prestando servicios.

Si hubieran cambiado de destino dentro del sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, estos atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones, previa petición del interesado.

También tendrán que solicitar el pago de estos atrasos quienes hayan cambiado de destino a una administración pública distinta y aquellos que no estuvieran en servicio activo o que hubieran perdido la condición de empleado público dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el último día del mes anterior al pago de los atrasos.


Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo periodo, la petición podrán formularla por sus herederos.

La **liquidación de atrasos** se practicará en los mismos plazos y condiciones señalados anteriormente al personal laboral cuyo convenio colectivo establezca la forma en la que debe aplicarse el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y al personal laboral no acogido a convenio.

Para el personal laboral distinto a estos dos supuestos, la liquidación de atrasos se realizará en la primera nómina del mes posterior a la finalización de los trámites exigidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las cuantías de las retribuciones del año 2024 una vez aplicado el aumento adicional del 2% estarán disponibles en el portal de la Administración Presupuestaria, según consta en la resolución.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 27/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

urgentes en materia fiscal, energética y social establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023.

La disposición final sexta habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a actualizar las cuantías retributivas vigentes en 2023 y a dictar las instrucciones necesarias para el abono de las correspondientes cuantías en el ámbito del Sector Público Estatal.

En el Sector Público Estatal este incremento deberá hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de julio de 2024, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2024.

7º.- La actualización de las retribuciones del Personal de Convenios y Subvenciones de esta Administración contenidas en la Tabla Salarial que se remite para su modificación, no es materia objeto de negociación colectiva ya que se trata de dar cumplimiento a las normativas legales aprobadas por el Gobierno a través del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero y la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

8º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 se actualizó la tabla salarial personal de Convenios y subvenciones de esta Administración, estableciendo las cuantías de los grupos I, II, III, IV y V, adaptándolos al Salario Mínimo Interprofesional.


9º.- Compete la aprobación en esta materia a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: "(...) *Corresponde a la junta de Gobierno Local: Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, (...)*".

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Actualizar la tabla salarial modificada en lo que se refiere al personal de Convenios y subvenciones de esta Administración, estableciendo las cuantías de los grupos conforme al siguiente cuadro:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 28/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

EJERCICIO 2024 - Incremento 2%				
CS	GRUPO	CATEGORÍA	Salario Mes incremento 2% / SMI	Paga Extra100%
1	I	Técnico Grado Superior	2.077,85	4.155,71
2	I/II	Directores Escuela Taller...	2.077,85	4.155,71
3	I/II	Coord. Escuela Taller...	1.672,09	3.344,17
4	II	Técnico Grado Medio	1.672,09	3.344,17
5	II/III	Profesor Escuela Taller...	1.397,40	2.794,80
6	III	Encargado	1.203,73	2.407,46
7	III	Capataz	1.154,24	2.308,47
8	III	Delineante	1.134,00	2.268,00
9	III	Tecnico Informático	1.134,00	2.268,00
10	III	Diseñador Gráfico	1.134,00	2.268,00
11	III	Relaciones Públicas	1.134,00	2.268,00
12	III	Interprete	1.134,00	2.268,00
13	III	Decorador	1.134,00	2.268,00
14	III	Oficial Especialista	1.134,00	2.268,00
15	IV	Animador	1.134,00	2.268,00
16	IV	Oficial 1º (oficios varios)	1.134,00	2.268,00
17	IV	Conductor/Maquinista	1.134,00	2.268,00
18	IV	Oficial Conductor	1.134,00	2.268,00
19	IV	Oficial 2º (oficios varios)	1.134,00	2.268,00
20	IV	Guía	1.134,00	2.268,00
21	IV	Auxiliar Administrativo	1.134,00	2.268,00
22	IV	Operador/Informática	1.134,00	2.268,00
23	IV	Auxiliar Técnico	1.134,00	2.268,00
24	IV	Monitor	1.134,00	2.268,00
25	IV	Entrevist./Encuestador	1.134,00	2.268,00
26	V	Peón	1.134,00	2.268,00
27	V	Vigilante	1.134,00	2.268,00
28	V	Mozo	1.134,00	2.268,00
29	V	Operario de Limpieza	1.134,00	2.268,00


(PN) PLUS DE NOCT.	
GRUPOS	MES 100% JORNADA 2024
I	117,50
II	117,50
III	117,50
IV	117,50
V	117,50

(PCA) PLUS DE CONDICIONES	
GRUPOS	MES 100% JORNADA 2024
III	71,81
IV	71,81
V	71,81

Segundo.- Mantener el resto de los conceptos y cuantías en sus propios términos.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024014106) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL), POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA EL "PROYECTO EDUCATIVO PARA EL APRENDIZAJE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (MOTO Y FORMULA STUDENT) 2024".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 29/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024014106, así como el informe emitido por la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Vista la petición de subvención presentada por la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL), representada por D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma, se informa que:

Primero. - La referida entidad ha solicitado subvención, para la ejecución del PROYECTO EDUCATIVO PARA EL APRENDIZAJE EN LA CONSTRUCCION DE VEHICULOS ELECTRICOS (MOTO Y FORMULA STUDENTE) 2024" cuyo fin es formar a los estudiantes en la implementación, fabricación, control y diseño de todos los competentes de un vehículo eléctrico.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el enero a diciembre de 2024 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-), a financiar con la aportación de esta Administración, por lo que esta subvención del 100%, es incompatible con cualquier otras ayudas o subvención.

Segundo. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) con CIF G-38083408, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006.

Tercero. - La FULL, se constituye como una fundación sin ánimo de lucro cuyo fin principal es cooperar, en el cumplimiento de los objetivos de la universidad, en especial en lo referente al desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyen a la promoción y mejora de la docencia, a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, la difusión y la divulgación del estudio, la ciencia y la cultura.


Cuarto. - Por parte de esta Fundación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y art. 14 de la LGS, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, la finalidad del sistema educativo canario, es entre otras, garantizar el desarrollo integral de las todas las personas, para que puedan alcanzar el mayor nivel en sus capacidades, que le permitan, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes de ciudadanos, así como una adecuada inclusión social y profesional, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que atribuye competencias a los municipios canarios entre otras, en el fomento y promoción del desarrollo económico social del municipio en el marco de la planificación autonómica.

Sexto. - Que en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 5216/2024 de 6 de junio, se dispuso a ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF numero G-38083408, por importe de 12.000,00 euros.

Séptimo. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que:

"A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 30/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) en la cantidad de 12.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Octavo. - Consta informe de fecha 3 de junio de 2024, de la Gestora Sociocultural de la Unidad de Educación.

Noveno. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) con número 120240000017745, concepto de subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006.

Décimo. - Se ha procedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 766551 de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del estado conforme a la instrucción aprobada por el Sr. Alcalde Presidente 1915/2015 de 20 de octubre.

Decimoprimer. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 13 de junio, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.


Duodécimo. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 27 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Que según se recoge en el art. 27 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, la Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, garantizando los poderes públicos el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes, así mismo de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 abril de los municipios de Canarias en la cual se establece que cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo, como en el caso que nos ocupa, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a la misma, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la misma Ley.

Segunda. - Consta en el expediente informe de valoración del proyecto, emitido por la responsable de proyectos educativos, de fecha 14/06/2023.

Tercera. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 31/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Cuarta. - Que en virtud de lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde enero de 2024, a los efectos de la ejecución el referido proyecto.

Quinta. - La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 03/2024 de 2 de enero, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC que hace suya el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:


Primero. - Aprobar el gasto de financiación del 100%, de la subvención nominada regulada por Convenio, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006 y documento contable 12024000017745.

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL),CIF G38083408, representada por D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma, subvención nominativa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) para el "Proyecto Educativo para el Aprendizaje en la Construcción de Vehículos Eléctricos (Moto y Formula Student) 2024", cuyo fin es formar a los estudiantes en la implementación, fabricación, control y diseño de todos los competentes de un vehiculo eléctrico, que se ejecutará en el periodo comprendido entre Enero y diciembre de 2024 y, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) y de las siguientes de las entidades que se nombran a continuación por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otras ayudas o subvención, y se regulara en el marco de convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación.

La subvención de esta administración se destinará a la financiación de gastos de materiales, herramientas, servicios, desplazamientos e inscripciones, necesarios para la ejecución del referido proyecto.

Tercero. - El pago de la subvención, **teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, así como los objetivos del proyecto presentado**, y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL), CIF G38083408, representada por D. Juan Diego Betancor Ortiz, en calidad de Director Gerente de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 32/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

la misma, con efecto retroactivos desde Enero de 2024, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024015280) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024, EN EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "XLV FERIA AGROGANADERA CIUDAD DE LA LAGUNA, SAN BENITO 2024".


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024015280, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G-38287827, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veinticuatro, acordó aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024".

2º.- Por error material de transcripción el proyecto fue denominado "XIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024", siendo el nombre correcto "XLV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito".

Asimismo, se observa que en la parte inicial del convenio regulador existe error en la letra del DNI del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo la identificación correcta 78.697.392-V.

Ante estas incidencias, el Servicio gestor verifica que se produjo error material en la redacción del acuerdo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 33/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	

3º.- En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, al haberse delegado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, la competencia para la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

5º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, que ha hecho suya el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024", de tal manera que:

- Donde dice:

"XIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024"

- Debe decir:

"XLV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024"


- Donde dice:

*"D.N.I. ***9739**"*

- Debe decir:

"D.N.I. ***9739**"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, en todo su contenido literal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-07-2024 12:59:07	
Nº expediente administrativo: 2024-040893 Código Seguro de Verificación (CSV): C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C1292632D4995611B982AE377AEE3D8A			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2024 12:59:07	- 34/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2024 12:59:07	